

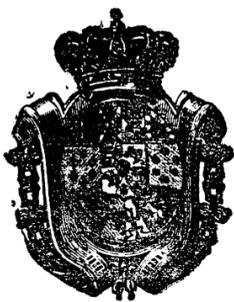
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 13.  
En LONDRES, Moorgate Street, núm. 85.

No se recibirá ninguna carta oficial ni particular que no venga franqueada.



PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	90
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses.....	400
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	440
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses.....	400

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Excmo. Sr.: Considerando S. M. la Reina que el actual Consejo de Ultramar ha reemplazado al antiguo de Indias como Supremo Cuerpo consultivo de Gobierno, ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo manifestado por el Consejo de Sres. Ministros, que en lo sucesivo los Gobernadores, Capitanes generales, Presidentes de las Audiencias, y demás Autoridades superiores nombradas para Ultramar, y que residan en la Península, presten ante el Consejo el debido juramento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1852.—Bravo Murillo.—Sres. Ministros de la Guerra, Hacienda, y Marina.

Por comunicacion del Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba, fecha 14 de Febrero, se sabe que el 8 habia llegado á Nueva Orleans, conducido en el vapor de guerra de la Real armada el *Colon*, el Cónsul de S. M. en aquella plaza.

A la llegada del vapor fué el pabellon saludado con 31 cañonazos de la plaza, á cuyo saludo contestó el *Colon* en la forma convenida, habiendo desembarcado el Cónsul á las siete y media de la noche del mismo dia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria. — Negociado 2.º

Como V. S. podrá ver por el adjunto prospecto, va á darse principio á la publicacion del *Diccionario universal del derecho español constituido en todos sus ramos*, trabajo importante en que los individuos de todas las clases y profesiones del Estado, las corporaciones y las Autoridades tendrán una pauta segura á que arreglar sus procedimientos, tanto en la administracion de los intereses y acciones particulares, como en la gestion de los negocios públicos.

Persuadida la Reina de la utilidad de esta obra y de los resultados ventajosos que debe producir su adquisicion y uso, puesto que tiene por objeto divulgar el conocimiento de la legislacion, ha tenido á bien mandar que todos los Ayuntamientos de esa provincia que cuenten desde 400 vecinos en adelante se suscriban al referido Diccionario, y que esta suscripcion se haga extensiva con iguales condiciones á los Gobiernos de provincia, Diputaciones provinciales, y demás dependencias de este Ministerio, que deberán sufragar su coste de la consignacion

para el material; en la inteligencia de que el reconocido mérito de la obra, examinada previamente por un delegado del Gobierno, y la conveniencia de tener reunidas en un cuerpo en compendio las disposiciones de la superioridad en todos los ramos de la Administracion pública y bajo un orden sistemático, son circunstancias que justifican este gasto, con el cual se ahorrarán otros muchos á las Autoridades y corporaciones encargadas del cumplimiento y aplicacion de las leyes y providencias gubernativas.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1852.—Bertran de Lis.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE ESTADO.

La Reina nuestra Señora, por decretos de 12 y 13 del actual, se ha dignado nombrar Caballero gran cruz de la Real Orden de Isabel la Católica á D. Juan Drumont, catedrático de la universidad central; Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Carlos III, al de igual clase D. Dionisio Solís; y Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica á D. Antonio Serrano, médicos todos de la Real Cámara.

La Reina nuestra Señora ha visto con agrado las exposiciones que con motivo de los últimos sucesos han dirigido por conducto de esta Secretaría el Ministro plenipotenciario de S. M. en Constantinopla D. Gerardo de Souza; el Cónsul general de España en Odessa Don Francisco Baquer y Rivas; el Cónsul en Atenas D. Manuel del Castillo; y los españoles residentes en Argel que á continuacion se expresan:

Diego Monjo, M. Lupiano Torre, M. Tamarin, Fernando Cardona, Juan Rosello, Esteban Feliu, Esteban Alcántara, B. Molis, José María Lino, Joaquin Quesada, M. Monjo, P. Tudury, Luna, A. Miguel Boigues, Juan Femenios, José Pons, José García, Pascual Llopis, P. A. Roca, Hiteras.

El encargado del consulado general de España en Tánger participa haberse cantado un solemne *Te Deum* en la capilla de misioneros españoles por el feliz restablecimiento de S. M.

MINISTERIO DE MARINA.

Comandancia general de Marina del apostadero de la Habana.—Excmo. Sr.—El Comandante del vapor de guerra *Colon* en oficio de 9 del actual, fechado en New-Orleans, y que acabo de recibir por uno de los vapores americanos de la línea, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tan luego como salí de ese puerto en la tarde del 4 me dirigí al codillo S. O. de la sonda de la Tortuga, y habiéndolo tomado, hice rumbo á las bocas del Mississipi, donde recalé al amanecer del 7, habiendo experimentado tiempos bonancibles del primer cuadrante y mar llana. La espesa niebla que se entabló á mi recalada no me permitió navegar sino á intervalos y con muy poca máquina, logrando ver la farola de la boca del E. como á las doce y media, y aguantándome sobre la máquina á la espera del práctico. La noche fué cerrada de una neblina muy espesa, y hasta las siete de la mañana del siguiente dia 8 no me abordó el práctico.

A las nueve nos pusimos en demanda de

las bocas de S. O., pasando la Barra á la una del dia; y continuamos con toda fuerza de máquina rio arriba hasta las diez de la noche, que á causa de la mucha niebla dimos fondo: hasta las once de la mañana de hoy no fué posible seguir á New-Orleans. Verificándolo á esta hora, y recibiendo á bordo al poco tiempo un dependiente del Consulado de España frente al punto llamado *Los Cuarteles*, paramos la máquina, porque, segun los informes que se me habian dado, era donde debia verificarse el saludo convenido entre nuestro Gobierno y el de los Estados-Unidos: habiendo dispuesto fuese un bote á tierra con un guardia marina, se le manifestó á este por un Oficial americano que el General Froigges habia dispuesto que la artillería se situase frente á los muelles del Gobierno, algo mas inmediata á la ciudad, por lo que continuamos hasta el indicado punto, parando sobre él la máquina, en cuyo momento rompió la batería americana un saludo de 31 cañonazos.

Aunque el saludo fué hecho al estar el vapor frente á la batería, y el número de cañonazos excediese en mucho al de un saludo nacional, la circunstancia de haberse efectuado sin tremolar la bandera dejaba un vacío en el caso presente, en el que se trataba de una completa satisfaccion; por lo que dispuse mandar un Oficial á tierra con el encargo de que dijera al Jefe del punto que tomando yo como un olvido involuntario el no haber largado la bandera española, era precisa circunstancia para que pudiera yo contestarlo el que se la *viese tremolar en la batería*, y que en este solo caso seria contestado el saludo tiro por tiro. Y temiendo yo que no tuviesen en el fuerte bandera española de guerra, dispuse á precaucion que el Oficial comisionado llevase una de este buque.

El resultado correspondió á mi prevision, porque el Jefe del punto manifestó á mi Oficial que no tenia bandera española, y aceptando la que yo le envié, fué inmediatamente arbolada: entonces fué contestado el saludo por el vapor de mi mando con otros 31 cañonazos, y sin mas bandera que la española de popa, largando después de concluido la americana al tope de proa, la que no fué arriada hasta que lo verificó la batería con la española. Acto continuo seguí mi derrota hasta estar frente á la ciudad, donde fondeé á las cuatro y media de la tarde. El Cónsul de España bajó después á tierra, y yo aguardo las noticias que mañana debe participarme, para obrar segun ellas y al tenor de las instrucciones que tengo de V. E.

La premura con que escribo esta comunicacion para aprovechar el vapor que sale para ese puerto no me permite anunciar á V. E. el número de dias que nuestro Cónsul considere precisa mi permanencia en este punto.

Todo lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su debido conocimiento y anunciarle que ha merecido mi aprobacion la conducta observada en este asunto por el Comandante del vapor de guerra *Colon* en todas sus partes, y que deseare merezca tambien la superior de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Habana y Febrero 14 de 1852.—E. S.—José María de Bustillos.—Excmo. Sr. Ministro de Marina.

RECTIFICACION.—En la *Gaceta* de anteayer 14, pág. 1.ª, col. 2.ª, lín. 68, dice: «sujetos,» y debe decir «sujetas;» y en la col. 3.ª, línea 5.ª de la misma página, dice *en*, y debe decir *de*.

EXPOSICIONES A S. M.

Capitanía general de Canarias.—Señora: En medio de este Océano que ostenta la magnificencia de la nacion española, con tanto mayor orgullo cuanto que V. M. es Reina y Señora de ella, poseidos de júbilo y henchidos nuestros corazones de alegría, anhelábamos recibir la plausible nueva de que, restablecida V. M. después de su feliz alumbramiento, se habia presentado á su pueblo oyendo las mas fervientes aclamaciones de general

entusiasmo por el nuevo timbre de madre, simbolo de paz y ventura que inmortalizaba vuestro augusto nombre y colmaba las esperanzas de todos los españoles, consolándonos esta idea, ya que lejos de V. M. no podiamos participar personalmente de tan grandioso espectáculo. Mas el genio del mal ha turbado nuestro placer, tornándole en inexplicable consternacion y doloroso asombro con la noticia del execrable atentado que en la inviolable persona de V. M. cometió el dia 2 de Febrero dentro del régio alcázar la sacrilega mano de un apóstata feroz y desalmado.

Al contemplar, Señora, tan horrenda maldad, no es dado encontrar palabras para expresar fielmente los sentimientos de dolor é indignacion que han agitado nuestro ánimo, ni el mas abundante llanto de lágrimas desprendidas del corazon alcanzaria á expresar la honda pena de que nos hallamos poseidos, si bien nos consuela que el brazo del Altísimo, que estorbó penetrarse en las entrañas de V. M. el puñal asesino, se dignara tambien salvar su preciosísima vida y devolverle en breve la salud, cual fervientemente le hemos suplicado á la divina Piedad en las rogativas públicas celebradas durante tres dias consecutivos, ansiando ahora ver cumplidos nuestros votos con el restablecimiento de V. M. para entregarnos á las demostraciones de regocijo y general contento que merece la régia munificencia de V. M., atenta siempre á prodigar mercedes á sus súbditos, que la adoran.

Tanto yo, Señora, como las demás clases militares de estas Islas que en los momentos de combate hemos tenido por gloriosa enseña el nombre idolatrado de V. M., cuya invocacion nos ha hecho arrostrar mil y mas veces los mayores peligros y ofrecer gustosos la vida por conservar vuestros sagrados derechos, penetrados hoy de intenso pesar por el motivo tristísimo que lamenta la nacion entera, elevamos la voz á los piés del Trono para reiterar los testimonios de lealtad y adhesion á V. M., tributándole el mas sincero homenaje de amor y el sentimiento de la mas generosa y santa indignacion contra el abominable intento de arrebataros nuestra Soberana, á cuyos Reales piés presentamos en este instante, no solo el ofrecimiento de toda la sangre que circula por nuestras venas, y que derramaríamos gustosos en su defensa, sino la manifestacion de nuestra amarga pena, como el único lenitivo capaz de mitigar ese profundo duelo que oprime á la noble y generosa nacion española.

Dignese pues V. M. recibir con su acostumbrada benevolencia estas demostraciones de puro y acendrado afecto, nacidas de lo mas intimo de nuestro pecho, interin quedamos rogando á la divina Providencia por el completo restablecimiento de V. M.

Santa Cruz de Tenerife 15 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Antonio Ordoñez.

Señora: El cabildo catedral de la santa iglesia de Santander ha sabido con la mas justa indignacion y profundo dolor el sorprendente horrible atentado cometido por una mano aleva contra la preciosa existencia de V. M.

Pero, Señora, la divina Providencia, escuchando á V. M. con visible proteccion, ha salvado su interesante vida del inminente peligro en que el perverso regicida la constituyera con su abominable conato, cuya consumacion nefanda habria concluido de desgarrar el consternado corazon de todos los leales españoles, entusiastas con sobrado motivo de su bondadosa Reina.

Quiera el Cielo, Señora, oir propicio los ardientes votos que le dirige este cabildo en obsequio de su amada Soberana, deseando con avidez religiosa que la salud importantísima de V. M. obtenga el mas pronto y completo restablecimiento para consuelo de su augusta familia y el de toda esta atribulada Monarquía.

Dios nuestro Señor conceda con su miseri-

cordia esta satisfaccion tan deseada á la siem- pre fiel y católica nacion española.

Santander 7 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Manuel Fernandez de los Rios, dean; Bruno Aparicio de Guzman, canónigo magistral; Pedro del Piñal, secretario.

Señora: Este cabildo catedral ha sabido con horror el crimen, inaudito en esta Monarquía, cometido contra la sagrada persona de V. M., y vuelto del estupor que le ha causado se ha apresurado á dar gracias á Dios por haber librado á V. M. del golpe que una mano aleva le asestó, y á rogarle que conceda á V. M. un feliz y pronto restablecimiento de la herida que sufrió.

A este fin, de acuerdo con su prelado, celebró en el día de ayer un solemne oficio de rogativas, con exposicion de la divina Magestad, en esta santa iglesia, con asistencia del mismo, de las comunidades eclesiásticas, de las Autoridades y de este Ayuntamiento, á quienes convidó para este efecto, y previno á sus Presidentes que en el sacrificio de la misa diesen la colecta hasta el completo restablecimiento de V. M.

El cabildo además continuará dirigiendo sus incesantes oraciones al Señor, á fin de que corone sus deseos y oiga sus súplicas para la conservacion de la preciosa vida de V. M., tan cara para todos los verdaderos corazones españoles.

Gerona 9 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Martín Matute, Braulio Lopez de Landache, Manuel Hurtado, Juan José Perez.

Señora: Las Autoridades civil, judicial, eclesiástica y militar de esta villa y demás personas que suscriben, á L. R. P. de V. M., con la mas profunda consideracion, exponen que un sentimiento de dolorosa sorpresa preocupó sus ánimos al enterarse del criminal atentado que en tanto peligro puso la preciosa vida de V. M. en la tarde del 2 de Febrero. La indignacion, Señora, sucedió á la sorpresa, porque se creia imposible que un español y sacerdote atentase de una manera tan aleva contra una Señora que era Madre, y contra una Reina que adoran los pueblos; y esto precisamente en los momentos mismos en que V. M., llena de la mas ilimitada confianza, se preparaba á presentarse á sus súbditos con la augusta Princesa heredera del Trono de V. M.

Pero la Providencia, Señora, que puede mas que el golpe del puñal asesino, velaba por la conservacion de V. M., y burló los inicuos planes de ese monstruo que tan amargo dolor ha derramado en el corazón de V. M. y de todos los españoles.

Los que suscriben, por sí y como fieles intérpretes de la lealtad de estos habitantes, faltarian á su deber y á su conciencia si no se apresuraran á protestar de la manera mas solemne contra ese acto de impia barbarie, que aspiró en su delirio á quebrantar los sólidos cimientos de nuestra Monarquía: se faltarian á sí mismos si no se dispensasen la honra de significar á V. M. la expresion de los leales sentimientos que los animan y la sinceridad de los fervientes votos que en públicas rogativas dirigen al Eterno para que un pronto y feliz restablecimiento asegure la importante vida de V. M., conservándose así la paz y tranquilidad del Trono que con tanta gloria ocupa V. M.

Dignese V. M. acoger estos sentimientos con su natural benevolencia, aceptándolos como un humilde y respetuoso tributo de adhesion que ofrecen á V. M., por cuya vida ruegan á Dios sin cesar.

Lora del Rio 12 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde constitucional; el Juez de primera instancia, José María Sanchez; Manuel del Pozo; el Comandante de armas, Rafael Santiago; Antonio Garcia y Linau; el Prior y Vicario, Cristóbal Nuñez; el Administrador del Sermo. Sr. Infante D. Francisco, Pablo Marcos y Refojos; el Administrador de Rentas, Eusebio Bravo; el Promotor fiscal, Francisco Alcaraz; Juan Antonio Rojas, regidor; Juan Hierro, regidor; Nicolás Casaus, regidor; José Carballo, regidor; Juan Carlos del Pozo, secretario de Ayuntamiento; Pedro Lopez, escribano del juzgado; Juan del Valle, presbítero; José Rodero, presbítero; Francisco Rojas, presbítero; Manuel Sanchez, presbítero; Juan Antonio Rodriguez, presbítero; Antonio Quirós, presbítero; Clemente Ramirez, presbítero; Francisco Romero, presbítero; José Felix Naranjos, presbítero; Bartolomé Antero, presbítero; José María Dominguez, presbítero; doctor José Montalvo, presbítero, teniente vicario; Gerónimo Gonzalez, presbítero; Manuel Moñoz, presbítero; Sebastian Garcia, abogado y propietario; Alonso Naranjo y Leon, sacristan; José de Caballos, abogado y propietario; José Lledo; Juan Rodrigo Quintanilla, propietario; Marcelino Barona, abogado y propietario; Alonso Carballo, procurador; Juan Lopera, sacristan; Francisco Caballos, propietario; Manuel Rabé, procurador del juzgado; el Administrador de consumos, Antonio Rey y Maldonado.

Señora: El cabildo de vuestra santa iglesia de Tortosa, con la debida veneracion y

respeto, acude esta vez á L. R. P. de V. M. con el fin de manifestarle el acerbo dolor y sentimiento que le ha causado el horrible atentado cometido contra la sagrada persona de V. M. Este cabildo, Señora, se halla consternado hasta el extremo, y la pena y afliccion tiene sumergido su corazón en la mas profunda amargura por tan atroz delito. No desconoce, Señora, vuestro cabildo la importancia y trascendencia del acto criminal dirigido contra la augusta persona de V. M. por el traidor, perverso, infame y desnaturalizado apóstata; y por lo mismo, luego de recibida tan infausta noticia, postrado sumisamente á los pies del altar, ha suplicado con toda la efusion de su espíritu al Dios de las misericordias pública y privadamente para impetrar el pronto restablecimiento de V. M., no quedándole en situacion tan crítica y apesada otro lenitivo que la confianza de que su divina Magestad escuchará sus humildes ruegos. Así lo espera confiadamente vuestro cabildo, Señora, pues que las preces que dirige al Cielo no cesarán hasta el total restablecimiento de V. M.

Estos son, Señora, los deseos y los verdaderos sentimientos de vuestros súbditos capitulares de la santa iglesia de Tortosa en medio de la pena y dolor que les aflige.

El Señor guarde la preciosa vida de V. M., de la Princesa Doña María Isabel y de toda la Real Familia felices y dilatados años.

Tortosa y sala capitular á 9 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El cabildo de vuestra santa iglesia, Vicente Lopez, Joaquin Oliván, Valentin Garcia, Ramon Altadill, Juan Pages, Ramon Manero, Manuel Garcia, Angelo Sanchó.

Señora: El Diputado por Laguardia que abajo firma, ausente de Madrid cuando los Representantes de la nacion elevaron á V. M. en el 2 de este mes la expresion de sus sentimientos de lealtad y amor con motivo del nefando atentado que quiso cubrir de espanto aquel día destinado á la mas alta celebridad que pudiera ostentarse en España, cumple, Señora, un deber muy grato manifestándose enteramente identificado con ellos, con tanto mas placer y confianza, cuanto ya la Providencia ha demostrado, salvando á V. M. tan prodigiosamente, haber tomado bajo de su especial proteccion á esta nacion generosa y siempre fiel á los principios monárquicos que profesa y reconoce como base indispensable de su prosperidad, viéndolos personificados en V. M., la augusta Princesa y Real familia.

El exponente, Señora, ha participado de todas las sensaciones dolorosas que causó tan criminal tentativa, y toma ahora la parte mas cumplida en el júbilo universal que ha producido el feliz restablecimiento de V. M., y en todas las esperanzas que la conservacion de V. R. Persona inspira en el porvenir del pueblo español, de este pueblo, Señora, que está cubriendo la sombra maldica de un ser abominable con las demostraciones mas sinceras, mas enérgicas y mas expresivas que pudieran concebirse en el mundo del respeto y culto monárquico que rinde á sus Reyes, y de los inexplicables afectos y veneracion profunda que ha consagrado siempre á la excelsa Soberana que hace en el día las delicias de la sociedad española, que tiene la dicha de marchar con la Real Persona de V. M. á la felicidad que el Cielo la ofrece por su medio.

Dignese V. M. admitir benévola los leales sentimientos que con tal motivo se atreve á elevar á V. M. vuestro fiel súbdito, que ruega al Cielo conserve la preciosa vida de V. M. los muchos años que esta Monarquía necesita.

Vitoria 26 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Blas Lopez.

Señora: El Gobernador civil de la provincia de Granada, el Consejo provincial, Secretario, los Jefes de Hacienda y demás empleados de dicho Gobierno corren hoy presurosos á los pies del Trono de V. M., afectados por el mas profundo dolor, á manifestar de nuevo sus respetuosos sentimientos de lealtad con motivo del inaudito desatado y horroroso atentado cometido en la augusta y sagrada persona de V. M. A falta de expresiones con que pintar la viva emocion que han experimentado al saber el infausto acontecimiento que motiva la afliccion y desconuelo de la nacion española, solo pueden execrar el crimen cometido por un iluso ó mal aconsejado, y atestiguar á V. M. la firme decision que les impele á renovar sus juramentos de fidelidad y adhesion hácia su Real persona, procurando de esta manera borrar, si posible es, el agravio que recaerá sobre los españoles si con presen- ta y enérgicamente no rechazaren todos una mancha que por fortuna viene ya desmentida hace muchos siglos por su proverbial fidelidad.

Dignese pues V. M. acoger con la benevolencia propia de la mejor de las Reinas los votos de sus leales súbditos, añadiendo de este modo un timbre mas á las bondades con que distingue su feliz reinado, y este será el mas alto premio que pudieran esperar de su maternal solicitud, los que dirigen al Cielo sus humildes y fervientes súplicas por la interesante salud de V. M., cuya vida guarde el Todopoderoso para bien de esta Monarquía.

Granada 5 de Febrero de 1852.—Señora.—

A L. R. P. de V. M.—El Gobernador, Joaquin del Rey; el Vicepresidente, José de Toledo; Salvador Rodriguez Aumente, Manuel Villareal, José Marin; el Secretario, Agustin Asenjo; Francisco de Paula Monesterio, Administrador de Indirectas; José María Diaz Adriaensens; el Oficial primero del Consejo, Pedro Llorente; F. de la Casa, Eladio Lopez, Manuel Andrés de Dampierre, Juan Diaz Martin, el Administrador de Directas, José Torres; el Inspector primero de Directas, Andrés Falguera; el Tesorero de Hacienda pública, Simon del Palacio; el Inspector primero de Indirectas, José María Perez Cossio; Antonio Vicente Herrero, Rafael Sturla, José Rodriguez; el Comisario de seguridad pública del primer distrito, José Muñoz Camsobre; Francisco Vesltes; el Secretario del Gobierno, José Sanchez Villanueva y Palacios; el Oficial primero, Francisco de Paula Berdejo; Salvador Bravo y Ulloa, Rafael Rada, Antonio Guzman y Cabrera; el Contador de Hacienda pública, Ginés de Haro; el Inspector primero de Directas, José Dufío; el Inspector tercero de Directas, Manuel Beladiez; el Inspector segundo de Indirectas, Rafael Tentor; el Administrador recaudador principal de los ramos de Gobernacion, Miguel de Zayas; Antonio Flores, Juan Perez y Funes, Antonio Garcia Ocaña, Salvador de los Reyes, José Talens de la Riva, Miguel Perez y Cárdenas, Vicente Talens, José Gonzalez Arin, Manuel Sanchez del Aguila, Cayetano Zappina, Manuel de Rojas, Federico Gonzalez, José Muñoz Aceituno, Ramon Fernandez Hermosilla, Antonio María Gonzalez y Vilches, Diego Reventós, Bernardo Perez Casanova, Manuel Muñoz, José Puerta, Manuel Gonzalez Arévalo, Pablo Huertos, Pio Garcia Irisarri, Manuel Moreno Gonzalez, Juan Cañas, Francisco de Paula Ortega, Hipólito Mejía, Juan Gabriel Perez, José Jimenez y Martinez, Bartolomé Goldoni, José Garcia Paris, Ramon Rovira y Teruel, Manuel Devalque, José Francisco de Luque, Manuel Lopez Argalta, Manuel Nogales Delicado, José Alvarez de Sotomayor, Manuel Diaz, José Pavés, Juan Manuel Talasac, Dionisio Estéban, Pedro Garcia, Miguel de las Quintas, Manuel de las Quintas, Miguel Villar, Manuel de Castro, Isidoro Sabarriego, Rafael Esquemba, José Collantes; el interventor del matadero, Quintín Romero; el visitador de puertas, Simon Diez; Félix Marcos Platero, Juan San Martín, Joaquin Sanchez, José Portero, Felipe Izaguirre, Miguel Galban y Villanueva, Miguel de Zayas, Juan Antonio Maestre, Pablo Angel, Salvador Jimenez, Francisco Rodriguez; el teniente-visitador, Manuel Cabello; Manuel Leon y Barradas, José Lebi, Rafael Trillo y Figueroa, Francisco Morasa, Lorenzo de Prados, José Piqueras, José María Galban y Villanueva, Francisco de P. Antequera, José Nestares de Mendoza, José Antelo, Maximiano Angel, José Góngora, Bonifacio Gomez.

Señora: El Gobierno, la Diputacion y Consejo de esta provincia, el juzgado de primera instancia de la capital y demás corporaciones y dependencias residentes en la misma faltarian á lo que deben á V. M. como su Reina y Señora si á la vista del execrable atentado cometido contra su augusta Persona no llevasen hasta las gradas del Trono la expresion de su amargura y el eco de la profunda indignacion que ese fatal acontecimiento ha producido entre estos leales habitantes.

A fuer de españoles quisieran ver arrancada y reducida á cenizas esa página, horriblemente manchada, de la historia de su pais: idólatras de sus Reyes y admiradores de las eminentes virtudes que V. M. posee, sacrificarian gustosos, no solo sus fortunas, sino hasta sus vidas, si con ellas lograsen mitigar los padecimientos de V. M. y devolverla instantáneamente la salud y la dicha de que gozaba.

El Todopoderoso que, salvando á V. M. de tan inminente peligro, ha velado por la suerte de esta nacion desventurada, no desoirá las fervorosas súplicas que en estos momentos se le dirigen por todo el ámbito de la Monarquía; no se confundirá por su tibieza en ese clamor general el sentido acento de los habitantes de la provincia de Zamora.

Dignese V. M. aceptar el homenaje que por nuestro conducto tributamos hoy á su excelsa Soberana, y admitir en caso necesario la sincera ofrenda de sus humildes y contristados corazones.

Zamora 5 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Gobernador, Genaro Alas; el Secretario, Joaquin Alonso y Muñoz; el Oficial primero, Ramon Rey Gallego; el Oficial segundo primero, Fernando Castañon; el Oficial segundo segundo, José Emilio de Santos; el Oficial tercero primero, Manuel Moreno; el Oficial tercero segundo, Juan Herrero; el Oficial tercero tercero, Félix María Travado Fernandez de Landa; el Oficial primero del Consejo, Francisco Buron; el Oficial segundo del Consejo, Raimundo Martinez de Velasco; Auxiliar de cuentas, Julian Olascoaga; Auxiliar de cuentas, Lorenzo Torices; Auxiliar de cuentas, Evaristo Morilla; el Recaudador Administrador, Santiago Arias; el Oficial de beneficencia, Eduardo Molina Martel; por sí y como encargado de los demás Sres. Diputados ausentes, el Diputado provincial Tomás Calvo; el Diputado provincial, Ramon Ruiz del Arbol. La comision provincial de instruccion primaria, Bernardino Fernandez Grande, decano;

Tomás Calvo, vocal Diputado; Antonio Gonzalez Benito, vocal eclesiástico; Ildefonso Avedillo; el Inspector, Faustino Merás; el Secretario, Juan Mateos. Consejo provincial.—El Consejero, Matias Gomez de Villaboa; el Consejero supernumerario, Florencio Parra; el Secretario del Consejo, Félix María Travado Fernandez de Landa; el Administrador de directas, Mariano Torregrosa; el Inspector primero, Ramon Gil de Sola; el Inspector segundo, José de Orbezo; el inspector tercero, Bernardo Torres del Riego; el Oficial primero, Bernardo Ronderos de Valencia; el Oficial segundo, Nicasio Zamora; el Oficial tercero, Ecequiel Diaz Agero; el Oficial cuarto, Ricardo Gutierrez Fierro; el Oficial quinto, Juan Fernandez Elias; el Agente de la Administracion, Juan Martín Cid; Auxiliar de directas, Tomás Gonzalez; el Agente de la Administracion, Juan Uria Valdés. La Junta inspectora del Instituto.—El Vicepresidente, Fermín Ladrón de Cegama; Gerónimo Fernandez, Tomás Calvo, Ildefonso Avedillo, Florencio Parra, Bartolomé Moran Pinto; el Secretario, Juan Mateos. Comision de monumentos históricos y artísticos.—Gerónimo Fernandez, Tomás Calvo, Nicolás Moral, Juan Arribas, Manuel Gago Roperuelos; el Administrador de loterías, Gabriel de Prada; el Administrador de indirectas y estancadas, Gregorio Martín Fernandez; el Inspector primero, Rafael Losada; el Inspector segundo, Francisco Arenzana; el Guarda almacén, Francisco María Rodriguez; el Oficial primero, Benito Vicente Garcés; el Oficial segundo, Severiano Buron; el Fiel, Francisco Fernandez de Córdoba; el Auxiliar de estancadas, José Garrido; el Fiel del alfó, Gerónimo de Azpiroz; el Interventor de Puertas, Victorio Cea Bermudez; el Contador de Hacienda pública, Luis de Olive; el Oficial primero de Contaduría, Angel de Castro Figueroa; el Oficial segundo, Juan Cimbrelo de Rambanel; el Oficial tercero, Antonio Sahagun; el Oficial cuarto, Federico Martinez de la Riva. Subdelegacion de Rentas.—El Asesor, Sergio Rodriguez; el Abogado fiscal, Lázaro Alonso Montero; el Escribano, Angel Bustamante. Colegio de abogados.—Decano, José Perez Gorjon; José Losada, Andrés Rodriguez Calamita, Pedro Palmero, Diego Calvo, Ramon Ruiz del Arbol, Ildefonso Avedillo, Hermenegildo Estevez, Sergio Rodriguez, Juan de Teresa Nougara, Matias Gomez de Villaboa, Antonio Martín Salcedo, Ramon Montero, Jacobo Martín Brahones, Manuel Gago Roperuelos, Bartolomé Moran Prieto, Angel Bustamante. (Siguen numerosas firmas.)

Señora: A L. R. P. de V. M. las preladas de los conventos de religiosas de esta ciudad de Sevilla, por sí y á nombre de sus comunidades, hacen presente á V. M. la justa y debida parte que han tomado en el lastimoso acontecimiento contra su augusta Persona.

Al herir nuestros oídos tan lastimoso hecho, nuestros corazones se llenaron de indecible amargura con afectos de amor y compasion, y en seguida, postradas en tierra y bañadas en lágrimas, empezamos preces y oraciones á la Magestad Divina, suplicando conservase la importante vida de V. M. como nuestra Reina amada, Señora y Madre de las religiosas. Seguimos en estos ejercicios por día y noche hasta tener el consuelo, que con ansiedad esperamos, de la total salud y restablecimiento de V. M., cuya importante vida guarde Dios nuestro Señor dilatados años para nuestro consuelo y de todos sus súbditos.

Febrero 8 de 1852.—A L. R. P. de V. M.—Convento de Santa Clara, Sor María de la Concepcion Matilde, Abadesa; convento de nuestra Señora de la Encarnacion, Sor María de la Salud Blaquez, Abadesa; convento de las Teresas, Teresa y Sor Alberto, Priora; convento de Madre de Dios, Sor Clemencia de Santa Gertrudis, Priora; convento de Mercedarias Descalzas de San José, Sor Francisca de Paula del Santísimo Sacramento, Comendadora; convento de Santa María de Jesus, Sor Salvadora de Santa María, Abadesa; convento de San Leandro, Sor María del Amparo Lopez, Abadesa; convento de Santa María de los Reyes, Sor de la Concepcion de la Santísima Trinidad; convento de Santa Paula, Sor María Saturnina Gomez, Priora; convento de nuestra Señora del Socorro, Sor Manuela Bemal de San José, Presidenta; convento de nuestra Señora Santa María de las Dueñas, María de los Reyes Morales Gallegos, Abadesa; convento de Santa Inés, Sor María Gertrudis Romero, Abadesa; convento del Espíritu Santo, Sor María de San Ildefonso, Priora; convento de la Purísima Concepcion, junto á San Juan, Sor María de la Presentacion Jaen, Abadesa; convento de Mínimas, Sor Francisca Javiera de la Purificacion, Rectora; convento de Capuchinas, Sor María Verónica Freire, Abadesa; convento de Santa Ana, Sor María de la Soledad, Priora; monasterio de San Clemente, Sor Ramona Ariza, Abadesa; convento de Santa María la Real, Sor María de la Purificacion Libro, Priora; convento de la Asuncion de nuestra Señora, Sor María de la Merced del Castillo, Comendadora.

Señora: La Providencia ha velado muy de cerca por V. M. y ha salvado la Monarquía en el borde del abismo en que quiso sumirla un puñal alevoso y parricida.

La España entera se regocijaria al saludar

ilesa á la augusta persona de V. M. si no pensara en otra herida mas profunda y menos facil de cicatrizar, la que en vuestro corazon de Reina y de Madre habra causado el ver que entre vuestros súbditos hubiese uno solo capaz de tal atentado.

Mas ya no existe, Señora, ya no hay sino españoles deseosos de poder borrar con su sangre hasta el recuerdo de lo pasado.

Oiga V. M. las unánimes protestas de todos los súbditos agrupados alrededor del s6lo, y vea tambien V. M. entre ellos al cuerpo universitario de Barcelona, cuyos individuos todos ratifican los sentimientos de lealtad que luego de recibida la infausta nueva se apresuraron á elevar al Gobierno de V. M. por conducto de su Jefe.

Barcelona 11 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Manuel Antonio Collado, Rector; Pedro Vietu; el decano de jurisprudencia, Ramon Roig y Rey; el decano interino de medicina, Antonio Mayner; el decano de farmacia, Tomas Balvey; el Director del instituto, José Martí y Pradell; Juan Bautista Foix, Francisco de Paula Folch; Francisco Javier Bajils, Juan Cortado, José Ortega, Vicente Rius y Roca, José Simon Ruli, Francisco Permanyen, Pablo Mestre, Pablo Ramon Fornells, Juan Gali, Presbítero; José Bonet, Antonio Cipriano Costa, Antonio Bergnes de las Casas, José Antonio Balcell, Jacinto Diaz, presbítero; Ramon Martí de Lisala, Manuel Duran y Bas, Juan Agell, José Trovech, José Rosa, José Armenter, Francisco Carbonell, Antonio Sanchez, Comendador; Javier Llorens y Barba, Ramon Avellana, José Llausás, Faustino Pineda, Antonio Mendoza, Wenceslao Picas, Joaquin Bonet, Felipe Verges y Vermanyer, Juan José Anzizu, Raimundo Fors y Cornel, Ramon Ferrer y Garcés, Cipriano de Uribarri, José Oriol y Bernadet, Juan Lanlles, Carlos de Silosin, Joaquin Esplugat y Sicart, Joaquin Maria Sanromá, Francisco Juanich, Francisco Perez, Mariano Gonzalez de Seimano, Joaquin Roca y Gimet, Bibliotecario mayor en nombre propio y en representacion de todos los empleados de la biblioteca; Agustin Yañez, José Luis Pons, José Alevany, Manuel Milan y Pontanel, Antonio Prats y Rodriguez, Juan Magaz, Pedro Codina, Félix Maria Falguera, Laureano Figueroa, José Seco Baldor, Joaquin Pal, Francisco Bagilo y Molins, Secretario general; Tiburcio Balmaseda, Oficial primero; Ignacio Maria Bueno, id. segundo; Francisco Pascual, escribiente primero; Juan Plá, id. segundo; Francisco Javier Cots, Agustin Yañez, id. cuarto; Ventura Vidal, Depositario, y en representacion de los empleados de la Depositaria y Administracion; Francisco Solans, portero de la secretaria general; Juan Freixas, Pablo Martí, Estéban Vidal y Auté, José Aralis, Pedro Planas y Moreno; por no saber firmar José Calzada, Victoriano Rocés; por José Regreseus, el alumno externo Francisco Gonzalez; el alumno interno, José Fons; Jacinto Molins Jardiner, Antonio Nicolau, José de Setamendi y de Manjarrés, Rafael Maria Piyals y Cárdenas, José Ayuso, Victoriano Rocés, Cayetano Maymi, Jaime Vidal, José de los Albitos, Nicolás de Arce, Estéban Viñolas, Feliciano Cabezas, Juan Paris, Mateo Sunge, Carlos Calleja, José Morera.

Señora: El Obispo de Canarias, acercándose al Trono de V. M. por medio de este escrito, respetuosamente y con el corazon trasgado del mas profundo dolor expone: que al recibir el dia 16 de este mes la fatal noticia del horrible atentado cometido contra la sagrada persona de V. M. en vuestro mismo Real Palacio y al salir de un acto religioso en que, á imitacion de la Santísima Virgen, ofrecisteis ante el trono de la divinidad el suspirado fruto de vuestras Reales entrañas, los corazones de todos estos fieles súbditos de V. M. de la Real ciudad de las Palmas se han cubierto de horror; y no dudo sucederá lo propio en todos los pueblos de esta mi diócesis luego que llegue á ellos tan infausta noticia. Un luto general y un desconsuelo inexplicable se hubieran apoderado del clero y pueblo si el crimen proyectado hubiese llegado á su complemento, y un trastorno total de la monarquía probablemente hubiera sucedido al estado de orden y de tranquilidad de que disfrutamos.

El clero y el pueblo de esta mi diócesis dirigiremos fervorosas oraciones al Dios Omnipotente, por quien reinan los Reyes de la tierra, para que dé la salud completa y prolongue los dias de vuestra preciosa vida.

En el mismo dia en que recibimos la fatal noticia, que fué el 16 de este mes, mandé se hiciesen rogativas públicas en esta catedral para impetrar el perfecto restablecimiento de V. M., y continuarán hasta el domingo próximo, en que se cantará una misa solemne con *Te Deum* en accion de gracias por haberse dignado el Señor preservar de una muerte cruel é inminente á V. M., y continuarán las preces *pro infirmis* en todas las misas solemnes y rezadas que se celebren por los sacerdotes de esta diócesis hasta que tengamos la apreciable noticia del total y perfecto restablecimiento de V. M.

Dignaos, Señora, recibir los obsequios y sentimientos de la tierna compasion y de la mas acrisolada fidelidad que respetuosamente ofrece ante el Trono de V. M. el Obispo que

suscribe, en su nombre y del clero y pueblos de su diócesis.

Las Palmas de Gran Canaria 17 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Buenaventura, Obispo de Canarias.

Señora: El Obispo de Canarias, el cabildo catedral, el provisor Vicario general del Obispado, el Secretario de cámara y los curas párrocos de esta ciudad Real de las Palmas, á nombre y representacion de todo el clero de esta diócesis, acercándose con el mas profundo respeto al Trono de V. M., exponen: que la fatal noticia que en 10 de este mes llegó á esta Isla de Gran Canaria del horrendo y sacrilego atentado cometido contra la sagrada persona de V. R. M. en el dia de la Purificacion de María Santísima y Presentacion del Divino Niño Jesus en el templo, y al salir V. M. llena de júbilo de la Real capilla de vuestro palacio, donde acababais de ofrecer al Altísimo Dios de los cielos el suspirado fruto de bendicion que os habia concedido; á saber, vuestra excelsa Hija la Serenísima Princesa de Asturias Doña Maria Isabel de Borbon; esta fatal noticia, decimos, llenó del mas profundo dolor nuestros corazones, como tambien el de todos los habitantes de estas pacíficas Islas. Una expresion de execracion universal contra crimen tan monstruoso y su abominable perpetrador ha salido de nuestros pechos, tanto mas que la historia de España no ofrece en tantos siglos un ejemplar de esta naturaleza. El pueblo español en todos tiempos ha sido sumamente amante de sus Reyes, y su clero ha fomentado siempre este amor tan justo y debido, y ha sido y es el apoyo mas firme del Trono de sus Monarcas. No, Señora, no hallará eco simpático en los eclesiásticos de vuestros dominios, y menos en los de las Islas del Obispado de Canarias, el estallido del crimen que acaba de cometerse contra vuestra sagrada Persona; estallido que ha retornado ya, no solo en España, sino tambien en toda la Europa; solo si hallará un eco espantoso, como el que se oye en las cavernas de los montes en una tempestad deshecha.

Nuestra adhesion y lealtad hacia vuestra augusta Persona y la de vuestra excelsa Hija no disminuyen por el atentado cometido; antes por el contrario, irán en aumento, no solo multiplicando nuestras oraciones y sacrificios, y exhortando á los pueblos al amor y obediencia á nuestros Soberanos como representantes de Dios sobre la tierra, sino tambien sacrificando nuestras vidas si fuere menester para conservar la augusta cabeza de esta nacion católica.

Dignese V. M. recibir el homenaje mas respetuoso del clero de este Obispado, que los que suscriben tienen el honor de presentarles, mientras quedamos rogando al Omnipotente Dios conceda prósperos y dilatados años de vida á V. M., á su augusto Real Esposo, á la excelsa Hija y á toda la Familia Real para el bien y felicidad verdadera de la nacion española.

Ciudad Real de las Palmas 21 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Buenaventura, Obispo de Canarias; Graciliano Alfonso, doctor, presidente; Cristóbal Lopez, provisor y vicario general; Salvador Rivero Bethencour, ecónomo del Sagrario matriz; Pedro Regalado Hernandez, ecónomo de Santo Domingo; José Alvarez Fernandez Vazquez, canónigo; Salvador Codina, presbítero, secretario; Matías Padron, beneficiado de San Francisco; Cristóbal Caballero, ecónomo de San Bernardo.

Señora: Los capellanes de vuestra Real capilla de nuestra Señora de los Reyes y glorioso Rey San Fernando, arrasados sus ojos en lágrimas y congel corazon trasgado de dolor, se apresuran á elevar respetuosamente á V. M. el sentimiento profundo de que se hallan apoderados á vista del horroroso y abominable atentado cometido en la Real persona de V. M.: por tanto suplican á V. M. se dignen con su natural bondad admitir este tributo de sumiso homenaje de sus humildes súbditos y capellanes, que están prontos á sacrificar su vida por la salvacion de la preciosa de V. M. Dios nuestro Señor restablezca completamente la salud de V. M., concediéndole dilatados años de vida para bien y felicidad de todos los españoles.

Sevilla 6 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Sus humildes capellanes, Manuel de Jesus Carmona, Juan Toscano, José Maria Ruiz Murillo, Domingo Rolo.

Señora: La infausta noticia del atentado sacrilego cometido contra la augusta persona de V. M. ha llenado de espanto y de dolor á estos isleños, fieles y amantes súbditos de V. M.; y su clero, católico y monárquico por excelencia, y de una adhesion profunda á su amada Reina, detesta horrorizado tan execrable crimen, deplora amargamente tal desvario, compadece religioso al delincuente, Dios le haya perdonado, y dirige y dirigirá incesantemente sus mas reverentes súplicas al Todopoderoso por el pronto y total restablecimiento de la salud de V. M., cuya preciosa vida, así como la de toda su Real familia, tanto interesa á la nacion española.

Dignese V. M., en justa reparacion de tan

inaudita ofensa, recibir esta prueba del sincero amor y fidelidad á vuestra Real persona del Obispo y clero todo de la diócesis de Ibiza.

Ibiza 15 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Basilio Antonio, Obispo de Ibiza; en su nombre y en el de todo el clero de la diócesis, Juan Carrasco Lopez, Gobernador y Vicario general; Toribio Carrasco Baquero, Secretario; Antonio Carrasco Baquero, Secretario de órdenes y catedrático del Seminario; Mariano Tur, Fiscal; Francisco Rabill; José Boned y Cerdá, beneficiado; Jaime Torrens, Pedro Noguera, Jaime Ferrer, José Puvet, Vicente Torres, José Tuells, beneficiado; Antonio Torres, Juan Sala y Gerrer, Domingo Mari y Suñer, Bernardo Tur, Rector y Catedrático del Seminario; José Pallarés, Vicerector y catedrático; Juan Bautista Puyol, catedrático; Jaime Servera, presbítero beneficiado del Salvador; Ignacio Severo Riera, Regente, cura; Juan Ferrer, beneficiado; Agustin Mari, teniente cura; Antonio Sebastian Puigguons, presbítero.

Señora: El Regente, Presidente de Sala, decano, Magistrados y Fiscal interino de vuestra Audiencia de Canarias, poseidos del mas profundo dolor, ponen A L. R. P. de V. M. el sincero homenaje de su respeto, amor y lealtad. El inicuo atentado cometido en la persona augusta de V. M., obra de la perversidad de un individuo, ni siquiera podia presumirlo una nacion siempre leal á sus Reyes y que tan sinceramente ama á V. M. Sin duda Dios, en sus altos designios, ha permitido la ejecucion de tan grave delito para manifestar del modo mas ostensible la proteccion especial que dispensa á V. M. y al leal pueblo español, tan identificado con la suerte de V. M.

La fausta noticia de la rápida curacion de V. M., confirmando á la vez el pensamiento enunciado, ha llegado oportunamente á este Archipiélago para restablecer la calma en los ánimos atribulados de vuestros fieles súbditos. ¡Dios se dignen continuar dispensando á V. M. su proteccion poderosa! ¡Dios tenga la dignacion de velar en torno de la excelsa Princesa, vuestra inocente Hija, protegiendo tambien á toda vuestra Real familia! ¡Dios se dignen alejar de la nacion española toda clase de tribulaciones!

Tales son, Señora, los deseos y sentimientos de los que suscriben, fieles y leales servidores de V. M., cuya importante vida piden constantemente á Dios conserve muchos años para bien de la Monarquía.

Ciudad de las Palmas de Canaria 18 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Gabriel Ceruelo de Velasco, Andrés Leandro Revuelta, José Maria Gomez Aceves, José Lacombe, Victoriano Sudor, José Maria Barona.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### DIRECCION DE CORRECCION.

Pliego de condiciones aprobado por S. M., bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de las casas de correccion de mujeres, existentes en Barcelona, Burgos, Coruña, Granada, Madrid, Santiponce (en la provincia de Sevilla), Valencia, Valladolid, Zaragoza, y en Palma de Mallorca.

1.ª La contrata empezará á regir desde el dia 10 de Mayo de 1852, y terminará en fin de Julio de 1854.

2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente, segun lo acuerde la junta económica respectiva de presidios, las raciones de pan, rancho, combustible y asistencia de enfermería en la parte de alimento y medicina á todas las penadas de cada casa de correccion, no siendo de abono las que entregue sin papeleta de pedido intervenida por el Comisario de revista.

3.ª La racion se compondrá de las especies y cantidades siguientes:

### DOMINGO, MARTES Y JUEVES.

#### Por plaza.

Tres onzas de arroz.  
Tres id. de garbanzos.  
Doce adarmes de tocino, aceite ó manteca, alternando.  
Una libra de leña.

#### Por cada 50 plazas.

Cinco cuarterones de sal.  
Media libra de pimenton.  
Seis cabezas de ajos.

### LUNES Y VIERNES.

#### Por plaza.

Tres onzas de garbanzos.  
Tres id. de judías.  
Doce adarmes de tocino, aceite ó manteca, alternando.  
Una libra de leña.

#### Por cada 50 plazas.

Cinco cuarterones de sal.  
Media libra de pimenton.  
Seis cabezas de ajos.

### MIÉRCOLES Y SABADO.

#### Por plaza.

Dos y media onzas de garbanzos.  
Ocho id. de patatas.  
Doce adarmes de tocino, aceite ó manteca, alternando.  
Una libra de leña.

#### Por cada 50 plazas.

Cinco cuarterones de sal.  
Media libra de pimenton.  
Seis cabezas de ajos.

Se considera como parte de estas raciones una luz para cada 20 plazas de las penadas existentes, mantenida con cuatro onzas diarias de aceite. El alimento y medicinas para las enfermas, así como el combustible necesario para el condimento ó preparacion, se suministrará por el contratista en los términos que prescribe el recetario unido al reglamento de enfermerías de presidios de 5 de Setiembre de 1844, y segun los pedidos que haga el facultativo; debiendo considerarse comprendidas en las medicinas las leches y sanguijuelas que el mismo recetare.

4.ª Al fijar el proponente el precio de cada racion, tendrá en cuenta que están comprendidos en ella todos los artículos anteriormente mencionados, y que no se hará abono alguno por separado.

5.ª Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de cuatro mil reales en metálico, ó de catorce mil en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100, si la proposicion se limita á una sola casa de correccion, ó de cuarenta mil en metálico, ó de ciento cuarenta mil en los expresados títulos si las comprende todas.

6.ª Los indicados depósitos se harán en Madrid en el Banco español de San Fernando, y en las provincias en poder de los comisionados del mismo, retirándolo los interesados luego de terminado el acto del remate, á excepcion de los que correspondan á la mejor proposicion parcial y general á juicio del presidente, que se retendrán hasta la adjudicacion en virtud de Real orden.

Los depósitos retenidos se devolverán inmediatamente á los licitadores á cuyo favor no se haga la adjudicacion, continuando retenido el de aquel á quien se conceda hasta que justifique que ha prestado la fianza de que se trata en la condicion que sigue.

7.ª El contratista ha de mantener constantemente por via de fianza un repuesto suficiente al suministro de dos meses, bien acondicionado, de buena calidad y á satisfaccion de la Junta económica. Para ello se le facilitará en el mismo establecimiento, si hubiere disposicion, el correspondiente almacén, siendo de cuenta del contratista la preparacion del local. Si fuere mas conveniente al contratista prestar la fianza en metálico, se limitará entonces el repuesto de víveres á las cantidades necesarias para el suministro de quince dias, y el importe del correspondiente al mes y medio se depositará en la caja de fondos del establecimiento.

8.ª Estará obligado el contratista á hacer la entrega de las raciones dentro de la misma casa de correccion.

9.ª Si se quejasen los perceptores de la mala calidad de las especies que suministre, hará reconocerlas la Junta económica por peritos, cuyos derechos satisfará el establecimiento en el caso de ser declaradas admisibles, y el contratista si resultan en efecto de mala calidad.

10.ª Si por disposicion del Gobierno se suprimiera alguna casa de correccion, se considerará respecto de ella finalizada la contrata.

11.ª El contratista no tendrá derecho á exigir resarcimiento de perjuicios mas que en el caso imprevisto de fuego ó ruina del establecimiento.

12.ª En las casas de correccion que no tienen enfermería se rebajarán hasta establecer la cuatro maravedis por racion.

13.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán con media hora de anticipacion al acto del remate, y no podrán admitirse mas ni retirarse las entregadas después de empezado el acto de la subasta. Para extenderlas se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de la casa de correccion de..... ó el de todas las casas de correccion, bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Direccion de dicho ramo y aprobado por S. M., por el precio de..... maravedis cada racion; y para asegurar esta proposicion presento la certificacion que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condicion 5.ª

14.ª El tipo máximo que se fija para la subasta es de cuarenta y tres maravedis cada racion, y no se admitirá proposicion que exceda de dicha cantidad.

15.ª Toda proposicion que no se halle redactada en los términos que marca la condicion 13.ª, que no vaya acompañada del documento que acredite el depósito previo, ó que contenga cláusulas condicionales ó exclusivas, será declarada nula ó como no hecha para el acto del remate. En la certificacion del depósito deberá omitirse el nombre del proponente, sustituyéndolo con el lema de la proposicion.

16.ª Podrán hacerse proposiciones, bien para el suministro de una casa de correccion

determinada, ó bien para todas ellas; pero han de presentarse con distincion las parciales de la general.

17.<sup>a</sup> Si algun licitador hiciera proposicion parcial y general no tendrá necesidad de presentar mas fianza que la fijada para sostener la segunda.

18.<sup>a</sup> A las proposiciones acompañará con separacion otro pliego cerrado que contenga solo la firma y domicilio del proponente y el mismo lema de la proposicion.

19.<sup>a</sup> La subasta se verificará simultáneamente en Madrid y en las capitales de provincia donde existen las casas de correccion el 14 de Abril próximo. En Madrid á la una de dicho dia en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernacion ante los Directores de Correccion y Contabilidad, y en las citadas capitales ante los Gobernadores, asistidos del Vicepresidente del Consejo provincial. Se procederá á la lectura del presente pliego, y en seguida á la de los que contengan las proposiciones presentadas, reservando el nombre de los proponentes. Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitacion por espacio de quince minutos entre los interesados en ellas.

Declarado por el Director de Correccion ó por los Gobernadores cuáles sean los mejores postores para la subasta parcial y general, retirarán los demás sus depósitos y los pliegos que contengan sus nombres y domicilios; y una vez hecha de este modo la adjudicacion provisional del remate, no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precio por ventajosa que fuese.

En el correo inmediato á dicha subasta dará el Gobernador cuenta de todo lo actuado á la Direccion de Correccion, con copia del acta, en que se insertarán literalmente los recibos de los depósitos y remision de las proposiciones originales que se hubieren hecho, á fin de que, elevándolo todo á conocimiento de S. M., recaiga Real resolucion, sin cuyo requisito el remate no producirá efecto.

20.<sup>a</sup> El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará mensualmente en virtud de libramientos expedidos por la Direccion de Contabilidad especial de este Ministerio, previa liquidacion que ha de formarle la Junta económica respectiva, y en su nombre el Comisario, á cuyo fin presentará para el dia 4 de cada mes relacion del suministro practicado en el anterior, documentada con las papeletas de pedidos hechos en los términos que prescribe la condicion segunda; y después de confrontada con la revista del mes á que se refiera, se unirá á la carpeta de suministro de la relacion de lo devengado, con-

signando la conformidad el contratista, para que en su vista expida la Direccion de Contabilidad el oportuno libramiento.

21.<sup>a</sup> El contratista perderá el depósito si no cumple con la obligacion contraida.

22.<sup>a</sup> En el caso de que por no satisfacerse las respectivas consignaciones quedase descubierta el abono del suministro durante dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision de esta contrata.

23.<sup>a</sup> Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias para las Direcciones de Correccion y Contabilidad especial.

Madrid 13 de Marzo de 1852.—El Director, Carlos de Espinola.

## 2.<sup>a</sup> SECCION.—OFICINAS GENERALES.

### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELLOS. Seccion de administracion.

Visto el expediente formado con motivo de la detencion hecha á bordo del bergantin español *Paz*, su capitán D. Juan Suarez Pola, de dos cajas y un fardo conteniendo géneros de licito ó ilícito comercio, los que además de no haber sido declarados en el manifiesto fueron hallados sin numeracion ni marca alguna dolosamente ocultos en la cámara del capitán y rancho de proa, esta Direccion general ha acordado manifestar á V. que los géneros contenidos en dichos bultos incurrir en comiso, con mas la multa al capitán de 5000 rs., con arreglo al art. 44 de la Instruccion, atendida la naturaleza de aquellos y que su valor no llega á 40,000 rs.

Lo que dice á V. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Vigo.

Esta Direccion general, de acuerdo con lo prevenido en el art. 457 de la Instruccion de 16 de Abril de 1816 y Real orden de 20 de Agosto último, ha declarado el comiso de las cuatro mantillas de igual número de velos bordados á mano que condujo á ese puerto sin registro de cabotaje el vapor *Rápido*, procedente de Cádiz.

Y lo participa á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Sevilla.

## DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Esta Direccion, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero último, publica el siguiente resumen de las operaciones de la Deuda flotante hasta 4.<sup>o</sup> del mes actual.

En 4. <sup>o</sup> de Febrero la Deuda flotante importaba, segun resumen publicado en la <i>Gaceta</i> de 21 del mismo mes.....	289.564,334
La negociacion de Febrero se efectuó por letras y pagarés á favor de particulares.....	71.906,802
Por letras á favor del Banco.....	30.573,498
	102.480,300
Se expidieron letras á favor del Banco por sus anticipos para el pago del semestre segun convenio.....	20.471,063
	442.515,697
Se recogieron letras y pagarés del vencimiento de Febrero por la cantidad de	410.681,614
Deuda flotante en 4. <sup>o</sup> del actual.....	301.834,083

Las condiciones para la negociacion de Febrero fueron: sobre letras á dos y tres meses á la orden de particulares, 2 1/2 por 100 de descuento: sobre pagarés á la orden de los mismos, 9 por 100 anual: sobre letras á dos y tres meses á favor del Banco, 2 1/2 por 100 de descuento.

La negociacion de fondos para el mes actual queda abierta desde esta fecha. Madrid 14 de Marzo de 1852.—Eusebio Rodulfo.

## 3.<sup>a</sup> SECCION.—ANUNCIOS.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MALAGA.

D. Simon de Roda, abogado de los Tribunales de la nacion, individuo de los ilustres colegios de Granada, Málaga y Cádiz, ex-Vicepresidente del Congreso de los Diputados, Jefe superior de la Administracion civil, gran cruz de la Real Orden americana, de Isabel la Católica, caballero de la Real y distinguida de Carlos III, gran Oficial de la Legion de honor de Francia, Gobernador de esta provincia &c. &c.

Hago saber que no habiéndose tenido presente la solemnidad del dia señalado en el edicto expedido con fecha 6 del actual, anunciando la subasta de las obras proyectadas en el establecimiento de baños minerales de Caratraca, se proroga dicho acto hasta el dia 10 de Abril próximo, en que tendrá efecto á la hora y sitio designados en aquel documento: advirtiendo que no se admitirá pliego alguno de proposiciones sin que el licitador acredite antes haber consignado en la Depositaria de este Gobierno de provincia la cuarta parte en metálico del valor en que se hallan presupuestadas las mencionadas obras, en garantia de sus

licitaciones; adoptándose esta medida con arreglo á las órdenes vigentes para precaver los perjuicios que pudieran causar los postores de mala fé.

Málaga 11 de Marzo de 1852.—Simon de Roda.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En 12 de Agosto del año último un incendio voraz consumió 30 casas del pueblo de Salduero, de esta provincia, de las 46 de que se componia, dejando á sus habitantes en el mayor desconsuelo. El Ayuntamiento y cura párroco han procurado medios para enjugar las lágrimas de semejante desgracia acudiendo á S. M. (Q. D. G.) en solicitud de autorizacion para promover en las provincias del reino una suscripcion voluntaria con el objeto de reparar en lo posible los daños causados. La Reina nuestra Señora, siempre dispuesta á remediar los males que afligen á sus pueblos, por Real orden de 12 de Febrero último ha tenido á bien acceder á su pretension, haciéndola pública por medio de la *Gaceta*; y aunque de los fondos de esta provincia se contribuirá con la suma posible, deseando por mi parte que la Real voluntad produzca un resultado benéfico

en favor de aquel desgraciado vecindario, he creido de mi deber rogar á los Sres. Gobernadores de las provincias, corporaciones municipales, eclesiásticas, militares y personas particulares se sirvan suscribirse con la cantidad que tengan por conveniente, consignándola en las Depositarias de los respectivos Gobiernos, para lo cual con esta fecha me he dirigido á los mencionados Sres. Gobernadores, suplicándoles se sirvan adoptar las disposiciones oportunas con el laudable objeto de socorrer en parte á tan desastrosa calamidad. Soria 8 de Marzo de 1852.—Antonio Alegre Dolz.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE SAN CLEMENTE.

Provincia de Cuenca.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de esta villa, cuya dotacion consiste en 8,800 rs. anuales pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales, libre de contribucion y demás cargas vecinales, excepto la del subsidio, con la obligacion de asistir en ambas facultades á todo el vecindario, que consiste en 900 vecinos.

Los señores que deseen optar á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento hasta el dia 15 de Abril próximo, en que ha de tener lugar la provision.

San Clemente 10 de Marzo de 1852.—El Presidente, Francisco Sandoval y Melgarejo.—De acuerdo de la corporacion, Lucio Lopez, Secretario.

## LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

En la extraccion celebrada en el dia de ayer han salido agraciados los números siguientes:

11, 21, 74, 51, 66.

## 4.<sup>a</sup> SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan Manuel Caro, Secretario Honorario de S. M. y Juez propietario de primera instancia de esta villa de Priego, provincia de Córdoba.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas, sin distincion de estado, clase ni condicion, que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes-dotacion de la capellanía fundada por Miguel Palomeque y Trejo, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la fecha é insercion de este edicto en la *Gaceta* de Madrid y *Boletin oficial* de esta provincia, acudan á deducirlo en este juzgado y escribanía del actuario por sí ó por medio de otra persona con poder bastante; en la inteligencia que de no hacerlo les parará todo perjuicio, pues así lo tengo mandado en providencia del dia de ayer á solicitud de D. Francisco de Paula Palomeque, actual poseedor de dicha capellanía.

Dado en Priego á 28 de Febrero de 1852.—Juan Manuel Caro.—Por mandado de S. S., José Garcia Calabés.

D. Melchor Bermejo y Escalona, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este tribunal, y por testimonio del que refrenda, se sigue expediente civil ordinario entre partes, de la una y como demandante Matias Alonso, vecino de la villa de la Seca, y de la otra, como demandado, Don Fernando Marcos, que lo es de Adalia, en reclamacion de una heredad de tierras radicantes en término de la última, compuesta de 18 pedazos que este compró en union de su esposa Doña Florencia Chico Blanco, y convecino D. Vicente Francisco Blanco, á D. Pascasio Cristóbal, natural de Valladolid, en la cantidad de 2400 reales, segun consta de la escritura presentada, otorgada en Bamba á 12 de Octubre de 1845 ante el escribano D. Eulogio Fraile, en la cual el vendedor se obligó á la eviccion y saneamiento, por cuya razon, y á petición del nominado D. Fernando Marcos, se le cita en forma por este edicto para que presentándose por medio de procurador suficientemente apoderado salga el D. Pascasio Cristóbal á la eviccion y seguridad de la venta, siguiendo el pleito á su costa segun ofreció, cuyo llamamiento se hace en estos términos por ignorarse su paradero.

Y para que se inserte en la *Gaceta* y *Boletin oficial* de la provincia pongo el presente en la Mota del Marqués Febrero 18 de 1852.—Melchor Bermejo.—Por su mandado, Pascual Garcia.

Primera tenencia de Alcalde constitucional.—Por el presente se cita, llama y emplaza segunda vez á la Sra. Marquesa de Bogaraya, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se persone en el juzgado de paz de mi cargo, por sí ó por medio de procurador con poder bastante, y asociada de hombre bueno, á celebrar el juicio de conciliacion á que la demanda Alfonso Celdran, en reclamacion de los bienes que dicha señora posee y dotan los vínculos fundados por D. Alonso Celdran y otros agregados, á cuyo disfrute y posesion se cree aquel con derecho segun la fundacion; apercibida que de no verificar su presentacion en el indicado término, que por última vez se le prefiere, se celebrará el acto en su rebeldia con arreglo á lo dispuesto en el reglamento provisional para la administracion de justicia, parándole en su consecuencia el perjuicio que haya lugar. Murcia 9 de Marzo de 1852.—Agustin Escribano.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 15 de Marzo á las tres de la tarde.

### EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100, 39.  
Cupones no llamados á capitalizar, 9 1/2.  
Vales Reales no consolidados, 7 1/2.  
Deuda sin interés, 5 1/8.  
Acciones del Banco español de San Fernando, 400 p., sin el dividendo.

### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-75.  
Paris, 5-31 p. á 8 d. v.  
Alicante, 3/8 d.  
Barcelona á ps. fs., par din.  
Bilbao, par din.  
Cádiz, 1/2 d.  
Coruña, 1/2 din. d.  
Granada, 3/4 d.  
Málaga, 3/4 id.  
Santander, 1/4 id.  
Santiago, 1/2 din. d.  
Sevilla, 5/8 pap. d.  
Valencia, 1/2 din. d.  
Zaragoza, 1/2 d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

### COLECCION OFICIAL

DE LA

LEY, REALES ORDENES,

REGLAMENTOS E INSTRUCCIONES

SOBRE EL ARREGLO

DE LA DEUDA DEL ESTADO,

MANDADA FORMAR RECIENTEMENTE POR EL GOBIERNO.

Consta de cuarenta y tres pliegos en folio, y se vende á 16 rs. en el despacho de libros de la Imprenta nacional. 4

## VIAJE POR VAPOR DESDE CADIZ A CHINA EN 45 DIAS.

Los vapores ingleses de la compañía Peninsular y Oriental salen de Inglaterra el dia 20 de cada mes con escala en Gibraltar, Malta y Alejandria. De allí, atravesando el Istmo, se embarcan los pasajeros en los magníficos vapores que desde Suez van á la India. Estos buques hacen escala en Ceylan, de cuyo punto sale inmediatamente otro vapor de la misma empresa para Singapore y Hong-Kong (China).

Las personas que deseen hacer el viaje á Manila por tan interesante ruta solo emplearán poco mas de 50 dias, puesto que, bien en Singapore, ó en Hong-Kong (segun los monzones), hallarán facilidad de buque para Manila, siendo la travesía igualmente corta desde uno á otro punto.

Precios de pasaje en primera cámara.

Desde Cádiz á Singapore.... 650 ps. fs.  
á Hong-Kong... 705

Incluyendo en estos precios gratificaciones á los mayordomos, manutencion, vino, ropa de cama &c., como igualmente el gasto de la travesía por Egipto, exceptuando los de posada. Hay camareras experimentadas para asistencia de las señoras. A familias numerosas se les hará una rebaja en los precios. Los pasajeros que lo deseen podrán hacer el pago en esta corte.

Para mayores informes, en Cádiz al agente de la compañía el Sr. D. Antonio de Zulueta, y en esta corte á D. Carlos Jimenez, calle de Fuencarral, núm. 26, cuarto segundo de la izquierda.

## ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*La primera escopatoria*, comedia en dos actos.—*La perla gaditana*, baile.—*Los dos preceptores*, comedia en un acto.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho y media de la noche.—*Una llave y un sombrero*, aplaudido drama en tres actos.—*El peluquero en el baile*, comedia en un acto.

TEATRO DE LA CRUZ.—Compañía española. Funcion extraordinaria para hoy martes 16 á las siete y media de la noche, á beneficio del público. La entrada general dos reales.—La sociedad de actores de este teatro ha decidido dar una funcion extraordinaria todas las semanas con el objeto indicado, á fin de que puedan disfrutar de este espectáculo todas las clases de la sociedad. La que tendrá lugar en este dia es como sigue: Sinfonia.—*Lola la gaditana*, zarzuela en un acto del género andaluz.—*Los ventorrillos de la Puerta de tierra en Cádiz*.—*Las mocedades del Cid*, y *bodas de Doña Jimena*, comedia en tres actos y en verso.—Baile nacional.

TEATRO DEL CIRCO, lírico español. Hoy no hay funcion.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.